

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 6434

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al señor Juan Carlos Vásquez Araújo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a esta Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 DIC. 2010

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez

AR/89589cc

Un hombre de virtuosas palabras
no es siempre un hombre virtuoso.

CONFUCIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE MANTENIMIENTO
DE LINEAS ENERGIZADAS MALIENERG
CIA. LTDA.

Se comunica al público que MANTENIMIENTO DE LINEAS ENERGIZADAS MALIENERG CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD\$ 156.070,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.12.006787 de 27 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo quinto del Estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de ciento cincuenta y ocho mil setenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$158.070), dividido en QUINCE MIL OCHOCIENTAS SIETE (15.807) participaciones de DIEZ DÓLARES cada una."

Quito, 27 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/89589cc

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 876 de la Cta. Cte. No. 3472832304 perteneciente a VELECTRICLOGSAL INGENIERIA ELECTRIC IDN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (185) NR

mar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (190) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 491 al 550 de la Cta. Cte. No. 3363335104 perteneciente a GARCIA MEDRANDA JOSE ALFREDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (191) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 981 al 1080 de la Cta. Cte. No. 3423131204 perteneciente a TECNITASER CIA. LTDA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (192) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 1830 de la Cta. Cte. No. 3141606104 perteneciente a SEGOVIA RECALDE LUIS LEOPOLDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (193) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 3311 valor \$ 242.00 de la Cta. Cte. No. 3260930604 perteneciente a RUEDA VILLARROEL ERNESTO GUILLERMO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (194) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 3309 valor \$ 215.56 de la Cta. Cte. No. 3260930604 perteneciente a RUEDA VILLARROEL ERNESTO GUILLERMO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (195) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 673 valor \$ 1300.00 de la Cta. Cte. No. 3269810104 perteneciente a PUENTE APUNTE CARLOS IVAN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la

REVISTA JUDICIAL

VIERNES
28 DE DICIEMBRE DE 2012

C13

Cta. Cte. No. 311729304 perteneciente a TAPIA CARNENAS HOLGER HENRY del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (201) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 903 de la Cta. Cte. No. 3050552604 perteneciente a BETANCOURT LUIS ANIBAL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (202) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 455 de la Cta. Cte. No. 2100007169 perteneciente a VERA SOLIS MARIA FERNANDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (203) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 10245 de la Cta. Cte. No. 3069334404 perteneciente a ONA SANGUIQUZA FREDDY JESUS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (204) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 91 de la Cta. Cte. No. 2100107028 perteneciente a GUALLI QUISHPE SEGUNDO SANTIAGO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (205) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 83 al 94 de la Cta. Cte. No. 2100018704 perteneciente a MORENO VITERI IVAN ANDRES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (206) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 2605

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 2240 de la Cta. Cte. No. 3414415104 perteneciente a ROMERO CEDEÑO MARIUXI ALEJANDRA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (212) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 142 al 160 de la Cta. Cte. No. 3508179304 perteneciente a FABRINORTE CIA. LTDA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (213) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 399 valor \$ 100.00 de la Cta. Cte. No. 3474258904 perteneciente a GONZALEZ LOAIZA YANETH del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (214) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 301 al 400 de la Cta. Cte. No. 349459704 perteneciente a BEDOYA PENA EDWIN ROBERTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (215) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 940 valor \$ 750.00 de la Cta. Cte. No. 3004037404 perteneciente a LOPEZ SANDOVAL JAIME RENE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (216) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 938 al 940 de la Cta. Cte. No. 3425168904 perteneciente a URBINA VELA ANGEL CRISTOBAL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (217) NR